



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20479569861, debidamente representado por el Gobernador Regional, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES, identificado con DNI N° 07711761, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 Chachapoyas, con RUC N° 20479569861; y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA"**, con RUC N° 20168006862, representado por el **Dr. JORGE LUIS ALIAGA GUTIÉRREZ** -Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, identificado con DNI N° 80300945, con domicilio legal Jr. Amazonas N° 374-Plaza de Armas - Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; en los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29614, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016.
- ORDENANZA REGIONAL N° 382-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.
- Acuerdo del Consejo Regional N° 145-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

- 2.1. "**EL GOBIERNO REGIONAL**", es un Organismo Público Descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.
- 2.2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA** es una Universidad que crea, transmite, aplica y difunde conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos; en base a la revalorización y respeto de la diversidad cultural, lingüística, biológica y natural de la Región Amazonas, considerando como equivalentes las cosmovisiones amazónica, andina y moderna; para satisfacer las necesidades y expectativas de todos los pueblos de la Región Amazonas y zonas aledañas, mediante la formulación de un modelo de desarrollo sostenible y sostenido.

CLAUSULA TERCERA : ANTECEDENTES

- 3.1. Que, mediante Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de fecha 12 de noviembre de 2010, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua -Departamento de Amazonas.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



3.2. Que, con ORDENANZA REGIONAL N° 382-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 22 de febrero de 2016, el Consejo Regional de Amazonas, DECLARÓ, de necesidad pública e interés Regional, el proceso de implementación, funcionamiento, institucionalización y excelencia académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, PRIORIZANDO, la cooperación regional, nacional e internacional, para financiar proyectos de inversión en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que comprendan infraestructura administrativa, académica, docencia, investigaciones, equipamiento en las diferentes escuelas profesionales, biblioteca y editorial universitaria; RECOMENDANDO, al Gobernador Regional la suscripción de convenios de cooperación y realice todo tipo de coordinaciones que conduzcan al cumplimiento de la Ordenanza Regional.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

Por el presente Convenio Marco, el **GOBIERNO REGIONAL** y **LA UNIVERSIDAD**, a través de sus representantes, convienen en comprometerse para la cooperación técnica en materia de estudios, proyectos de pre inversión e inversión a nivel del expediente técnico y ejecución de infraestructura administrativa, académica, docencia, investigaciones, equipamiento en las diferentes Escuelas Profesionales, Biblioteca y Editorial Universitaria, a fin de impulsar e implementar la mejora educativa de **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento de la ORDENANZA REGIONAL N° 382-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 22 de febrero de 2016.

CLÁUSULA QUINTA : REPRESENTACIÓN.

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, serán coordinados y ejecutados, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, a través del Gobernador Regional y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, a través del Presidente de la Comisión Organizadora.

CLÁUSULA SEXTA : DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

A efecto de cumplir con el Objeto del Convenio establecido en la Cláusula Cuarta, las partes suscribirán convenios específicos suscritos por los representantes institucionales de ambas partes; convenios que deberán enmarcarse dentro de la finalidad prevista en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29614, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, de fecha 12 de noviembre de 2010.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DEL FINANCIAMIENTO

El **GOBIERNO REGIONAL** financiará las acciones que se acuerden, destinando recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, y/o gestionando la obtención de dichos recursos ante las instancias competentes, observando las formalidades de Ley.

CLÁUSULA OCTAVA : PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración del presente Convenio Marco es de DOS (02) AÑOS, término que se computará desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente convenio Marco, se suscribirá una Addenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS



CLÁUSULA NOVENA : DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el periodo de vigencia del Convenio Marco, las partes podrán acordar insertar modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, según lo establecido en la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, comprometiéndose sin embargo ambas entidades a culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo causas de fuerza mayor que haga imposible su continuación.

Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios a la fecha de la resolución propuesta.

CLÁSUSULA DÉCIMA PRIMERA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio marco, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amistosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las controversias que surjan como consecuencia de su ejecución, serán resueltas en la vía judicial, siendo de competencia la Corte Superior de Justicia de Amazonas-Chachapoyas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : CONFORMIDAD.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco por cuadruplicado en la ciudad de Chachapoyas a los

04 JUL 2016

GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Palmer W. Horna Corrales
Governador Regional



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA